



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO - PERÚ

CREADO POR LEY 15488 y D. S. N.º 039-EP - LEY 24531 y D. S. N.º 041-87-EF INSCRITO EN EL
LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS, PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 70265819

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Consejo Directivo

Resolución N.º 056-2022/CECallao

Callao, 17 de octubre del 2022.

VISTO:

La propuesta de creación del Comité de peritos y valuadores, el nombramiento de la Comisión de Constitución y Selección de Peritos del Colegio De Economistas del Callao y la propuesta de reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Economistas del Callao es una Institución Jurídica, de derecho público interno sin fines de lucro, independiente y autónomo por ley y disposición Constitucional que agremia a todos los economistas incorporados como miembros de la orden, se rige por ley N.º 15488 y su modificatoria según ley N.º 24531, el D.S 041-87-EF, el Estatuto inscrito en el libro de personas jurídicas, partida electrónica N.º 70265819 y demás dispositivos legales aplicables.

Que, el artículo N.º 4, literal 1 del Estatuto del Colegio de Economistas del Callao, prescribe como uno de sus fines representar el ejercicio de la profesión del Economista en el marco de las normas vigentes, en su sede jurisdiccional, el Perú, y el extranjero; literal 7. Contribuir a la especialización profesional permanente de los colegiados, literal 14. Emitir opinión técnica y/o pronunciamientos, a solicitud o de oficio, a las entidades públicas y/o privadas en materia de su competencia.

Que, los comités de Peritos son órganos especializados cuya finalidad es Promover el ejercicio de la especialidad Pericial, cooperar con el Poder Judicial y Ministerio Público en la administración de Justicia y velar porque el Peritaje Económico sea ejercido con ética y respetando los dispositivos legales que rigen la Profesión.



Que, mediante Resolución Administrativa N.º 609 -CME-PJ, se creó el registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada distrito Judicial, la misma que se podrá asistir de los Colegios Profesionales, constituyéndose como un organismo de auxilio Judicial de carácter Público y el artículo N.º 52 del estatuto establece que El Comité de Peritos es un órgano especial del CECallao (...), que representan al CECallao en diversas instituciones desarrollando labores técnicas de peritaje y tasaciones según requerimiento de dichas entidades solicitantes.

Que, mediante acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N.º 1844-2010, se creó el Registro de Peritos Fiscales (REPEF) que tiene como finalidad desarrollar peritajes altamente calificados al servicio Fiscal a nivel Nacional, para su actuación como perito forense y testigo experto en los procesos de Investigación.

Que, la Comisión de constitución y selección de Peritos y valuadores del Colegio de Economistas del Callao designada mediante **Resolución N.º 055-2022 CECallao** ha presentado la propuesta de reglamento compuesta por VII títulos, 42 artículos, tres disposiciones complementarias y una disposición transitoria en concordancia al estatuto y normas que regulan la actividad pericial y valuadora.

Qué, por lo expuesto se hace necesario contar con un Comité de Peritos y Valuadores del Colegio de Economistas del Callao, establecer sus fines y objetivos, regular su funcionamiento, establecer el procedimiento de inscripción, las medidas disciplinarias, su régimen económico y otros necesarios para su funcionamiento.

Por tales consideraciones, la Decana del Colegio de Economistas del Callao, en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto y el acuerdo del Consejo Directivo

RESUELVE:

Primero. – Crear el **COMITÉ DE PERITOS Y VALUADORES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO**, iniciando institucionalmente el día 09 de diciembre del 2022.

Segundo. – **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PERITOS Y VALUADORES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO**, El mismo que Consta de 42 artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y una (1) disposición transitoria.



Tercero. – Encargar a la **Comisión de constitución y selección de Peritos y valuadores del Colegio de Economistas del Callao**, iniciar la inscripción de los interesados exigiendo los requisitos establecidos en el reglamento.

Tercero. – **TRANSCRIBIR** la presente resolución al área de archivos y a quienes corresponde para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGINA ANGELA CHÁVEZ CHAUCA
DECANA
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO



Edith Jesús González Castro
DIRECTOR SECRETARIO